

**PERÚ****Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos****Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 17 de marzo de 2021.-

VISTOS:

El Oficio Circular N° 018-2021-SUNARP-OAB-OGA; el Oficio N° 001-2021-SUNARP-CS-CP-05-2020-SUNARP; el Informe N° 114-2021-ZRN°XIV-UADM-ABAST.; el Memorando N° 211-2021-ZRN°XIV-UADM; el Informe N° 061-2021-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley y el reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Oficio Circular N° 012-2021-SUNARP-OAB-OGA de fecha 9 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la Sunarp, solicitó que, a efectos de otorgar la buena pro del procedimiento de selección CP N° 005-2020-SUNARP, Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales (Corporativo), se realice el trámite de certificación de crédito presupuestal y previsión presupuestal de año fiscal 2022 y 2023, de acuerdo a lo que fuera solicitado a cada Zona Registral;

Que, en atención a ello, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 052, 053 y 055-2021-ZRN°XIV-UPP, por la suma S/ 16 186,00 (Dieciséis mil ciento ochenta y seis con 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional modificado 2021, y la Previsión de Recursos Presupuestales N° 001 y 002-2021-ZRN°XIV-UPP, por el importe de S/ 31 215,00 (Treinta y un mil doscientos quince con 00/100 Soles), correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023; los cuales cubren el importe del monto de la oferta del Ítem N° 2.- Seguro de Vida Ley, del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2020-SUNARP, “Servicios de seguros patrimoniales y personales”;

Que, es el caso que, mediante el Oficio Circular N° 018-2021-SUNARP-OAB-OGA de fecha 12 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la Sunarp, remite el Oficio N° 001-2021-SUNARP-CS-CP-05-2020-SUNARP, a través del cual el Presidente Comité de Selección del citado procedimiento de selección precisa que con el Oficio Circular N° 012-2021-SUNARP-OAB-OGA de fecha 9 de febrero de 2021, se solicitó a las entidades participantes la actualización de la certificación de crédito presupuestal y previsiones presupuestales para los años 2022 y 2023, según oferta del postor que ocupó primer lugar en el orden de prelación de la evaluación de ofertas; en atención a ello, cada entidad remitió la actualización de la certificación de crédito presupuestal y previsiones presupuestales; sin embargo, para el Ítem N° 02.- Seguro de Vida Ley, cuya oferta supera el valor estimado de la convocatoria, además de la emisión del documento que aprueba los recursos presupuestales se requiere que el titular de la entidad apruebe dicha oferta, en mérito a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; asimismo, cada entidad participante debe verificar el correcto registro y/o aprobación de las certificaciones presupuestales y previsiones respectivas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, a efectos de evitar inconvenientes en el registro de la buena pro en el SEACE;

Que, en efecto el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066) 322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, sin embargo, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, dada las consideraciones vertidas, y teniendo en cuenta lo requerido por el Presidente del referido Comité de Selección, con el sustento técnico del Especialista en Abastecimiento y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 061-2021-ZRN°XIV-UAJ, es dable que mediante Resolución Jefatural se apruebe la oferta económica presentada por el Consorcio conformado por Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., calificada para el Ítem N° 2.- Seguro de Vida Ley, del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2020-SUNARP, “Servicios de seguros patrimoniales y personales”, mediante compra corporativa facultativa, por la suma de S/ 12 428,00 (Doce mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 Soles);

Que, adicionalmente, cabe anotar que mediante Resolución N° 057-2019-SUNARP-SN de fecha 11 de marzo de 2019, se precisó que las Zonas Registrales como Órganos Desconcentrados de la SUNARP, cuentan con la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los visados de la Unidad de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-SUNARP-GG de fecha 07 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado.

Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del Ítem N° 2.- Seguro de Vida Ley, del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2020-SUNARP, “Servicios de seguros patrimoniales y personales”, mediante compra corporativa facultativa, por la suma de S/ 12 428,00 (Doce mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución a los integrantes del comité de selección del procedimiento de selección por Concurso Público N° 005-2020-SUNARP, “*Servicio de seguros patrimoniales y personales*”, (Corporativo), con la finalidad que se dé continuidad a los demás actos pendientes del citado procedimiento de selección, con conocimiento de la Oficina General de Administración de la Sede Central de la Sunarp, del área usuaria, del Especialista en Abastecimiento (e), y del Jefe de la Unidad de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066) 322727
www.sunarp.gob.pe